

CONSTANCIA DE RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el 7 de octubre de 2021, proveniente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00469-00, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 12 de octubre de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

REFERENCIA: 2021-00469
PROCESO: JURISDICION VOLUNTARIA- CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE: DOLORES LÓPEZ CASTAÑO

Revisada la demanda de la referencia, observa el Despacho que esta presenta las siguientes irregularidades:

- Se debe indicar que el escrito que se denominó demanda, no corresponde a ella, pues se observa que es un derecho de petición dirigido a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, mas no a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, no cumpliendo así con los requisitos previsto en el artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, para iniciar **PROCESO DE JURISDICION VOLUNTARIA- CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL,** promovida por **DOLORES LÓPEZ CASTAÑO,** actuando por medio de apoderada judicial, de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente y lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane los defectos de que adolece la misma, de lo cual deberá allegar copia para el traslado y el archivo del Despacho.-

TERCERO: SE RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada ANA MERCEDES SANCHEZ GUARIN, para representar en este asunto a la parte demandante, en los términos y para los fines contenidos en el poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48983ca1aa2e8cbc9fcd751653cae201a1dc8cb09764f79af9d1d9e6c0621df8

Documento generado en 14/10/2021 08:50:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>